

385Y0122(01)

UE 2398

22. 1. 85

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° C 20/1

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO

de 15 de enero de 1985

relativa a la mejora de los programas de ahorro de energía de los Estados miembros

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Vista la Comunicación de la Comisión, de 2 de febrero de 1984, titulada «Comparación de los programas de ahorro de energía de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea»,

Vistas las Resoluciones del Consejo, de 9 de junio de 1980 ⁽¹⁾, dirigidas en particular a intensificar en la Comunidad los esfuerzos para ahorrar energía, reducir el consumo y las importaciones de petróleo y en las que se recomiendan a los Estados miembros determinadas líneas directrices de un programa básico de ahorro de energía,

Vista la Recomendación de la Comisión, de 29 de julio de 1980, relativa al uso racional de la energía en las empresas industriales ⁽²⁾,

Vista la Recomendación del Consejo, de 28 de julio de 1982, relativa al fomento de la inversión en el sector del uso racional de la energía ⁽³⁾,

Considerando que, aunque se hayan realizado progresos estimulantes durante los últimos años en los Estados miembros, queda todavía en la Comunidad un importante potencial de mejora de la eficacia energética;

Considerando que procede tener en cuenta los datos de la experiencia en la definición de nuevas líneas directrices de un programa básico recomendado a todos los Estados miembros, tomando en consideración las prioridades y condiciones particulares de cada uno de ellos,

1. *invita* a los miembros a prodeguir y, en su caso, a aumentar sus esfuerzos para promover el uso más racional de la energía gracias a la aplicación de políticas integradas de ahorro de energía;
2. *recuerda* que dichas políticas deberían inspirarse en los principios de la política de precios de la energía y en las medidas contempladas en la Resolución de 9 de junio de 1980, relativa a nuevas líneas de acción de la Comunidad en materia de ahorro de energía;
3. *señala* que dichas políticas deberían inspirarse asimismo en las líneas directrices que figuran en el Anexo;

(1) DO n° C 149 de 18. 6. 1980, p. 1 y 3.

(2) DO n° L 239 de 12. 9. 1980, p. 26.

(3) DO n° L 247 de 23. 8. 1982, p. 9.

4. *señala*, por otra parte, la conveniencia de asegurarse, en la medida de lo posible, de que toda medida que afecte el nivel de precios sea coherente con los objetivos de la política en materia de ahorro de energía;
5. *toma nota* de la intención de la Comisión de proseguir su acción en favor del uso racional de la energía, en particular:
 - promoviendo el desarrollo de métodos normalizados de medición y, si fuera necesario, de normas indicativas de referencia para los aparatos y materiales,
 - estableciendo programas sectoriales que, habida cuenta de los resultados ya conseguidos y las mejoras posibles, contengan propuestas concretas (por ejemplo, en los sectores de la construcción y de los transportes),
 - difundiendo ampliamente, en toda la Comunidad, los resultados obtenidos en el marco de los programas nacionales y comunitarios de investigación, de desarrollo y de comprobación;
6. *señala* que los Estados miembros mantendrán a la Comisión al corriente de la evolución de sus políticas de ahorro de energía, para permitirle analizar la contribución que éstas aporten a los objetivos energéticos de la Comunidad e informar al Consejo.

ANEXO

Líneas directrices complementarias de un programa básico de ahorro de energía recomendado a todos los Estados miembros

A. PRECIO DE LA ENERGÍA

1. Resulta particularmente importante, desde el punto de vista del uso racional de la energía, tener en cuenta el mercado y los costes en la formación de los precios de la energía.
2. Por ello, la aplicación práctica de las conclusiones y de las recomendaciones en materia de política de precios adoptadas por el Consejo desde 1980 sigue siendo igualmente importante.
3. Toda formación eficaz de los precios de la energía en el contexto del uso racional de la energía deberá dirigirse ante todo a evitar que los precios se mantengan artificialmente por debajo del nivel real comprobado en el mercado. Resulta urgente intensificar los esfuerzos a fin de que dicho principio se aplique en los Estados miembros.

B. MEDIDAS DIRIGIDAS A ESTIMULAR EL USO RACIONAL DE LA ENERGÍA

Sin perjuicio de las medidas enunciadas en la Resolución del Consejo, de 9 de junio de 1980, relativa a nuevas líneas de acción de la Comunidad en materia de ahorro de energía y a la luz de la experiencia adquirida, se recomienda a los Estados miembros la aplicación, con objeto de una eficacia óptima de todas o algunas de las medidas siguientes, en función de sus prioridades y condiciones particulares.

1. Información y consulta

a) Elementos principales

- Programas de información que permitan proseguir la acción de sensibilización del público para el uso eficaz de la energía por medio de campañas publicitarias en torno a temas específicos.
- medidas complementarias en forma de consejos concretos y de propuestas prácticas,
- medidas de consulta técnica, tales como medidas de diagnóstico (en particular, en los casos apropiados, aplicación del concepto de «autobus de la energía»).

b) *Medios de realización*

- Desarrollo de las posibilidades ofrecidas a los consumidores de aconsejarse adecuadamente, a nivel regional o local, en materia de eficacia energética,
- Fomento de las asociaciones para el uso eficaz de la energía, con vistas a promover el intercambio de experiencias entre gestores de la energía (en particular en la industria) y consejeros en materia de ahorro de energía,
- Consideración, respecto de las medidas de información y de consulta, de la persistencia de diferentes grados de sensibilización a los problemas de la eficacia energética y búsqueda de medios que puedan poner remedio a ello,
- inclusión de los aspectos referentes a la eficacia de la energía en los programas de estudio de las escuelas y universidades, así como en los programas de formación profesional y en los de las autoescuelas,
- medios apropiados para asegurarse de la adecuada competencia profesional de los consultadores y de las personas que se ocupen de las ventas y de la instalación de equipos que utilicen energía (por ejemplo, afiliación a asociaciones que apliquen normas de competencia profesional apropiadas),
- información, además de la referente a la calefacción, sobre la mejor utilización de la electricidad en todas sus aplicaciones,
- incitación al personal directivo a poner todos los medios para garantizar la utilización eficaz de la energía.

2. *Incentivos financieros*

a) *Áreas de intervención*

- Recurso a incentivos, en la medida en que sean de orden financiero los obstáculos a las inversiones que tengan por objetivo la utilización más eficaz de la energía,
- aplicación de tales incentivos para un objetivo particular, durante un período de tiempo limitado, de manera que se permita así condicionar su extensión o su adaptación a la evaluación de su eficacia,
- consideración, respecto de la concepción de los incentivos financieros, de las limitaciones que impone, en materia de eficacia energética, en particular a las pequeñas y medianas empresas, la disponibilidad restringida de capitales,
- atención particular al sector de viviendas de alquiler.

b) *Optimización de las intervenciones*

- Evaluación de la eficacia energética antes y, si fuera posible, después de la concesión del incentivo financiero a la inversión,
- a tal fin, recurso a todos los medios adecuados de información y de consulta que permitan garantizar una relación favorable coste/eficacia del incentivo financiero, tomando asimismo en consideración determinados factores no financieros que puedan desempeñar un papel importante en las decisiones de inversión.

3. *Regulaciones y normas*

a) *Principios rectores*

- Aplicación de normas, en la medida en que las fuerzas del mercado y la transparencia de éste resulten insuficientes para garantizar el uso eficaz de la energía,
- consideración, en el plano de la elaboración de dichas medidas, de sus consecuencias económicas y de la experiencia adquirida en otros Estados,
- clara determinación de la norma que deba prescribirse o, en su caso, de la mejor norma que deba adoptarse cuya introducción se propone tras un período de tiempo apropiado,
- establecimiento de un control adecuado o, en su defecto, aplicación de recomendaciones más que de reglamentos obligatorios,
- revisión periódica de las regulaciones y normas, teniendo en consideración la evolución posible de las condiciones que se deban en el momento de su elaboración.

b) *Aplicaciones sectoriales*

i) Sector de la construcción

- Aplicación de códigos de construcción apropiados, en función de las circunstancias y limitaciones energéticas generales y específicas,
- elaboración, en la medida en que se justifiquen desde el punto de vista técnico y económico, de normas eficaces de rendimiento y funcionamiento para los sistemas de calefacción y las calderas,
- desarrollo de los medios que permitan al usuario controlar mejor su propio consumo de energía (contadores individuales en los edificios residenciales y de oficinas; elección de contadores más fiables y más económicos),
- elaboración de normas eficaces para los equipos de ventilación y de climatización, teniendo en cuenta en particular la recuperación de calor,
- indicación, en los aparatos electrodomésticos, de su potencia energética, en la medida en que ello se justifique desde un punto de vista técnico y económico (en función, en particular, del potencial de ahorro de energía representado).

ii) Sector del transporte

- Consideración de la importancia particular de mayores esfuerzos, habida cuenta del hecho de que dicho sector es cada vez en mayor medida uno de los principales usuarios de productos petrolíferos; a tal fin, control de la adecuación de las regulaciones y normas referentes al consumo específico de carburante,
- interés, para el uso racional de la energía, de una optimización acrecentada de los medios de transporte, y, en particular, de los transportes colectivos, de su utilización y de la gestión de la circulación (por ejemplo, y en los casos apropiados: limitación de velocidad, concepción y mantenimiento de las redes de carreteras, sincronización de los semáforos, carriles de circulación reservados a los transportes colectivos, limitación de los puestos de peaje y de los controles en las fronteras).

iii) Sector de la industria

Recomendaciones que subrayen el interés de planificar las nuevas inversiones igualmente en la óptica del uso eficaz de la energía sobre una base económica.